



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5712

16/03/2024

17231

AUTOR/A: VALIDO GARCÍA, Cristina (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se señala que, en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, resulta de aplicación el régimen de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, aplicable a cualquier territorio que haya sufrido daños, respecto a la activación de ayudas derivadas de una situación de emergencia de naturaleza catastrófica. Estas ayudas son gestionadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y están dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la actividad competente.

Las solicitudes de ayuda pueden presentarse en la respectiva Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la fecha en que aquellas hayan tenido entrada en el registro de esta.

Madrid, 30 de abril de 2024